

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 265.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el 20 del corriente de un puente provisional y materiales de otro, (ambos de madera) en Calahorra; se designa el 5 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, para la 2.ª que tendrá lugar simultáneamente en dicha Ciudad y esta Capital.

Las condiciones para el remate estarán de manifiesto en las oficinas de Fomento de esta Ciudad en donde tendrá lugar bajo mi presidencia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, en cuyo local se verificará bajo la del Sr. Alcalde. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado en esta Tesorería ó en la Caja de fondos municipales de Calahorra el 2 por 100 de la tasación, ó sean 41 escudos 909 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril de 1869, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de madera y leña procedente del derribo del puente de Calahorra sobre el rio Cidacos, y de la madera y clavazón que constituye un puente provisional que hay sobre el citado rio, se comprometo á adquirirlo por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese deter-

minadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la compra de los materiales.)

Fecha y firma del proponente.

Logroño 21 de Abril de 1869

El Gobernador,

Federico Villalva.

El jueves seis del mes de Mayo próximo á la hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno de provincia, con las formalidades prevenidas, la contratacion en subasta pública del servicio de impresion del *Boletín oficial* durante el año económico de 1869 á 1870.

Para la licitacion servirá de tipo la cantidad de dos mil escudos; debiendo ajustarse las proposiciones al modelo adjunto y acompañarse á las mismas lá carta de pago de depósito provisional por valor de doscientos escudos y un documento en que se acredite que el proponente cuenta con todos los elementos tipográficos necesarios para el buen desempeño de este servicio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contabilidad provincial.

Logroño 23 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del *Boletín oficial* de la provincia de Logroño durante el año económico de 1869 á 1870 se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

Debiendo celebrarse el dia seis del próximo mes de Mayo á la hora de la una de la tarde, en las ofi-

cinas, de este Gobierno de provincia el arriendo en pública subasta del portazgo provincial de Briñas que comprende el trozo de carretera de Gimileo al puente de Armiñon, se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

El remate se celebrará con sujecion al reglamento de contabilidad provincial y en los términos que espresa el pliego de condiciones, que así como el Arancel, se halla de manifiesto en las oficinas de la Diputacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil ochocientos escudos y á las proposiciones que deberán presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora del remate arregladas al modelo adjunto, se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos la suma de ciento ochenta escudos como garantía provisional para tomar parte en la licitacion.

En el caso de que en esta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá únicamente entre sus autores una nueva licitacion oral en los términos prescritos por las disposiciones vigentes.

Logroño 23 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Briñas en esta provincia, me comprometo á tomar á mi cargo dicho arriendo por el año económico de 1869 á 1870 con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

NUMERO 270.

Circular.

EMPRÉSTITO NACIONAL.

Vuelvo á recordar á los señores suscritores al emprésti-

to nacional, el pago del 2.º y 3.º plazos del importe de los bonos porque se interesaron en aquella operacion. Al indicarles la obligacion de este pago, tengo la seguridad de que responderán á ella sin que haya necesidad de mas aviso.

Logroño 21 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 271.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 3 del actual lo siguiente.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue.—Conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida desde esta Capital por el Teniente que fué de Infantería D. José Suarez y Lopez, el Poder Ejecutivo no ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio que solicita, disponiendo al propio tiempo que este individuo sea reducido á prision para que abriéndose el proceso que en 1845 se le formó y debe existir en el Regimiento de Infantería de Gerona núm. 22, responda el interesado segun se previno en Real orden de 31 de Octubre de 1856 ante el competente Consejo de Guerra de Oficiales generales, á los cargos que contra él aparezcan, quedando á las resultas del nuevo fallo que se dicte puesto que el primero se verificará en ausencia y rebeldía.—De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dicte las medidas oportunas para la captura de D. José Suarez y Lopez.»

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 6 del actual lo siguiente.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue.—En vista de una comunicacion del Capitan general de Cataluña, fecha 12 de Marzo último en que manifiesta hace mas de tres meses ignora el paradero del Capitan de Infantería con destino á sus inmediatas órdenes D. Francisco Zulueta y Ferrer á quien en Noviembre del año próximo pasado, concedió licencia por unos dias para que marchase á Málaga; el Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de 16 de Diciembre de 1861; así mismo se ha servido resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales

de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos Suarez y Francisco Zulueta y Ferrer, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion con la debida seguridad para los fines que convengan.

Logroño 22 de Abril de 1869.
El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 266.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia veintitres del mes de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 66 pinos que en el monte de los propios del Rasillo partido judicial de Torrecilla, llamado Espinar, y sitio titulado continuacion de la corta anterior, se hallan señalados con el marco real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Escelentísima Diputacion provincial con fecha dos del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.					
				Escudos.	Mils.						
N. Roñas	16	30	30	132	132	»					
							E. hereda-	37	40	132	»
O. camino											

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 132 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de el Rasillo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 19 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 267.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta Provincia etc.

Hago saber: que el dia veinticuatro de Mayo del mes próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 510 hayas, 224,500 metros cúbicos de leñas rodadas y 490,250 metros cúbicos de brezo, que en el monte de los propios de S. Millan,

Estollo y Berceo partido judicial de Nágera llamado S. Lorenzo, Castillo y Garganta y sitios que se citan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto del año último, y por disposicion de la Excm. Diputacion provincial con fecha dos del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.			
					Escds.	Mils.				
1.º	Lizarde.	90	39	10	145	»	»			
								80	55	14
								60	80	12
2.º	Terrazo de haya	90	34	10	161	»	»			
								50	52	10
								14	100	14
3.º	Perrilla.	126	22	05	106	»	»			
								224,500 metros cúbicos de leñas rodadas	106	»
4.º	En el mismo sitio.	490,250 metros cúbicos de leñas de raiz y ramas de brezo	49,025	»	»	»	»			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 145 escudos para el primer lote, 161 para el 2.º, 106 para el 3.º y 49,025 para el 4.º, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de San Millan de la Cogolla, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 19 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 276.

Debiendo llevarse á cabo un ramal de carretera que una entre sí los pueblos de Arnedo y Préjano en cumplimiento de orden del Poder Ejecutivo fecha 10 de Marzo último se hace saber por medio del Boletin oficial para que en el término de treinta dias desde su insercion puedan los interesados ó corporaciones, á quienes afecte dicho camino, enterarse del ante proyecto que obra en las oficinas de Fomento de este Gobierno de provincia, para que en su vista, puedan hacer las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes.

Logroño 24 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 278.

Accediendo á los deseos de D. Salvador Perez y D. Juan Manuel Torres, vecinos de la villa de Matute y dueños de dos corrales que guarecian 300 cabezas de ganado lanar y cabrio, asegurados por la Compañía titulada la Urbana, se hace público por medio de este periódico oficial que dichos señores han sido indem-

nizados por D. Francisco Cejudo, representante de dicha Compañía, de cuantos perjuicios han sufrido con motivo del incendio de los referidos corrales y ganado, ocurrido en la noche del 14 de Marzo último.

Logroño 24 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Existiendo en el arma del cargo de V. E. mas de 200 Alféreces excedentes del cuadro orgánico de la misma, según manifestó á este Ministerio en 14 de Enero último; y conviniendo tanto á los intereses del Estado como al de los particulares que este exceso de Oficiales se amortice lo antes posible, disminuyendo las causas que puedan producirlo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido por conveniente disponer que durante el presente año no se llame á concurso para el ingreso en la Academia de Caballería.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1869.—PRIM.—Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la circular de 17 de Abril de 1848, confirmada por orden de 5 de Febrero de 1855, disponiendo que se clasifiquen los Maestros por sueldos en los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes;

Vista la orden de 12 de diciembre de 1855 declarando nulos los derechos de los opositores una vez provistas las vacantes que dieron motivo a la oposicion, sin que puedan optar a otras Escuelas sino en virtud de nuevos ejercicios:

Considerando que la clasificacion referida es completamente ociosa, puesto que no imprime carácter para lo sucesivo, y sirve solo para hacer concebir esperanzas mal fundadas y dar lugar a un crecido número de instancias en solicitud de Escuelas a que tienen un derecho perfecto, como ascenso; los Maestros en activo servicio con todas las condiciones legales, y de cuyos ascensos se verian privados en el caso de que rigieran las dos clasificaciones adoptadas por la orden de 17 de Abril citada, en tanto que se publica la nueva ley de primera enseñanza; y en uso de las facultades que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto dejar sin efecto cuantas disposiciones se refieren a dicha clasificacion por sueldos, debiendo calificarse los Maestros en las oposiciones, aprobados que sean sus ejercicios, por su merito relativo, y dirigirse las propuestas a los Ayuntamientos despues de ordenadas las Escuelas vacantes por orden de mayor a menor dotacion.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que a los individuos que se dirijan a Fernando Poo en clases de colonos, además de las ventajas concedidas en el decreto de 12 de Noviembre del año próximo pasado, se les facilite, así como a sus familias, pasaje gratuito desde esa capital hasta Cádiz, punto en que deben embarcarse en los buques del Estado, y el transporte de sus herramientas y equipaje hasta el máximo de dos toneladas de volumen por cada familia, entregando además a los colonos para atender a los gastos que su manutencion les ocasione la cantidad de 4 escudos por individuo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.—LOPEZ DE AYA—LA.—Sr. Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias.

Las personas cuyos nombres se expresan a continuacion, y que han pretendido se les conceda el pase a Fernando Poo en clase de colonos, se servirán presentarse en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio de este Ministerio, donde se les enterará de una resolución que les interesa:

- Tomás Esquel y Laminana.
Juan Palomo Pérez.
Antonio Rey Molina.
Roman Arias Berganciano.
Manuel Gonzalez y Moreno.
Bernardo Gimeno.
José Arana.
Ramon Ortiz.
Sebastian Roldan.
Vicente Ramos y Cesares.
Pascual Seron.
Francisco Rubio Lopez.
Antonio Roussi.
Juan Perez Estéban.
Juan Ligalés.
Armando Casimir Tassin.
Leopoldo Vignal.
Bernardino Ayllon.
Juan Dufour.
José Verdier.
Adriano Barre.
Ramon Menéndez.
Antonio Esquiron.
Victor Boingontier.

- Manuel Fernandez Tintero.
Rosendo Vila.
Ramon Ortiz y Ortiz.
Pedro Prinand.
Juan Caumel.
Juan Louis.
Juan Loreusie.
Antonio Bea y Selma.
Manuel Maestro Castillejo.
Pablo Dupuy.
Marcos Diaz Sanchez.
Santos Arroyo y Miguel.
Carlos Deforges.
Juan Labandera.
José Ureta Rrodrigalvarez.
Pedro Varela.
Domingo Fernandez.
Romualdo Rubiales Barberotti.
Félix Poumaredi.
José Sesto.
Antonio Suarez.
Francisco Castillo Perez.
Antonio Gonzalez.
Fernand Cuderó Andux.
Cirilo Encaboy Carrasco.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de la Caja de Depósitos, ha dado principio a remitir los nuevos resguardos de varios imponentes en esta sucursal que lo han solicitado para canjear por las antiguas cartas de pago, y a fin de llenar lo que por Reglamento se encarga, podrán presentarse con las mismas cartas de pago en esta Oficina de mi cargo, los Sres. que a continuacion se expresan

- D. Jorje Gaston.
Joaquín Aguiniga.
Baldomero Urbasos.
Santos Valduerteles.
Vicente Fernandez Martinez.
Florentina Tricio.
Manuela Ortigosa.
Nicolás Maria Arbizu.
Braulia Maucon.
Ignacio Fernandez.
Valentin Otegui.
Eduardo Arenzana.
Juan Avila.
Petronita Herreros.
Antonia Rodriguez.
Lino Gil.
Domingo de Silos Jete.
Lino Gogenola.
Juliana Hurtado.
Blas Sanchez.
Francisca Martinez Hurtado.
Sinfioriano Casas.

Logroño 24 de Abril de 1869.—El Contador, Julian Mariano Iñiguez.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se hace saber: que para las doce de la mañana del día tres del próximo Mayo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los efectos que se dirán, embargados a D. José Pueyo, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para con su importe hacer pago a su convecino D. Ignacio Achótegui, de la cantidad de novecientos sesenta escudos que le es en deber, segun aparece de los autos de su razon.

EFFECTOS QUE SE VENDEN. Reales vn.
Trescientas cincuenta y una varas y tres cuartas driles blancos, las tasa a cuatro reales y tres cuartillos vara, importan mil seiscientos setenta reales y setenta y cinco milésimas. 1.670,75
Ciento setenta y siete varas

y media de lienzo fino, las tasa a cuatro reales y cuartillo vara, importan setecientos cincuenta reales y veinte y cinco milésimas. 750,25
Ciento veinte y nueve varas y media de retorta, las tasa a cuatro reales y tres cuartillos vara, importan seiscientos doce reales y setenta y cinco milésimas. 612,75
Setenta y tres varas id., las tasa a cinco reales y medio vara, importan trescientos cuarenta y seis reales y cincuenta milésimas. 546,50
Doscientas cincuenta y dos varas de lienzo fino, las tasa a cinco rs. y cuartillo vara, importan mil trescientos veinte y tres reales. 1.323,
Ciento diez varas id., las tasa a tres reales y cuartillo vara, importan trescientos cincuenta y siete reales y cincuenta milésimas. 357,50
Trece docenas de servilletas, las tasa a cincuenta y siete reales docena, importan seiscientos cuarenta y un reales. 741,
Ciento sesenta y seis varas lienzo garbanzo, las tasa a dos reales y medio vara, importan cuatrocientos quince reales. 415,
Ciento siete varas y media id. id., las tasa en cuatro reales y un octavo vara, importan cuatrocientos cuarenta y dos reales y setenta milésimas. 442,70
Doce toallas adamascadas, las tasa a diez reales cada una, importan ciento veinte reales. 120,
Doce camisetas de algodón para señora, las tasa en ocho reales y medio cada una, importan ciento dos reales. 102,
Once id. id. id., las tasa en nueve reales y medio cada una, importan ciento cuatro rs. y 50 milésimas. 104,50
Diez docenas paños de manos las tasa cuarenta y un reales docena, importan cuatrocientos sesenta reales. 460,
Doce manteles adamascados, las tasa en veinte y un reales cada uno, importan doscientos cincuenta y dos reales. 252,
Seis id. id., les tasa en diez y seis rs. cada uno, importan noventa y seis reales. 96,
Cuatro docenas servilletas granillo, las tasa en veinte y seis reales docena, importan ciento cuatro reales. 104,
Doce manteles granillo pequeños, les tasa en siete reales cada uno, importan ochenta y cuatro reales. 84,
Cuarenta docenas pañuelos de niño, les tasa en veinte reales docena, importan ochocientos reales. 800,
Doce id. mayores, les tasa en treinta y seis reales docena, importan cuatrocientos treinta y dos reales. 432,
Siete manteles para refrescos les tasa en veinte y cuatro reales cada uno, importan ciento sesenta y ocho reales. 168,
La persona que desee interesarse en la adquisicion de los efectos indicados acudir a este Juzgado el día y hora designados.
Dado en Logroño a veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandato de S. S.ª Eugenio Díez.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: que en causa criminal que instuyo contra Pedro Blanco y Cristóbal sobre allanamiento de morada, he mandado que el Pedro Blanco y Cristóbal, vecino de Zarzosa, de treinta y nueve años de edad, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia, con especial encargo a las autoridades del partido de Arnedo, al que corresponde Zarzosa, y con advertencia al Blanco, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Nájera a doce de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Félix Arias.—Por su mandado, Isidro de la Portilla y Morales.

NUMERO 269. D. Manuel Garcia, Notario publico y del número de esta ciudad de Alfaro.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por Eladio Lopez para litigar con Casimiro Moreno, se ha dictado la sentencia que dice así:

En la ciudad de Alfaro a catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este pleito que pende en este Juzgado entre partes de la una como demandante Eladio Lopez y Pariente, vecino de esta ciudad representado por su Procurador D. Juan Gonzalez y de la otra como demandados Casimiro Moreno del mismo vecindario, y el Promotor fiscal del Juzgado y en rebeldía del Moreno los estrados del Juzgado sobre pobreza para litigar.

Resultando que el demandante en su demanda alegó tenia que entablar demanda por accion personal para litigar con su convecino Casimiro Moreno, pero que antes de verificarlo tenia que acreditar su cualidad de pobre para litigar porque no contaba con otros recursos que el corto jornal que ganaba en su condicion de simple albañil, y pidió que hallándose comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil se le declarase como tal pobre para litigar.

Resultando que emplazado el demandado Casimiro Moreno para contestar la demanda y el Promotor fiscal, no habiéndose presentado el Moreno, ha seguido el procedimiento de este pleito en su rebeldía, esponiéndose por el Promotor fiscal que el demandante probase su cualidad de pobre.

Considerando que el demandante con tres testigos idóneos ha probado su demanda de pobreza para litigar porque ha acreditado que no tiene bienes de fortuna faltándole en algunas temporadas del año el jornal de su oficio de Albañil por no tener trabajo, visto lo dispuesto en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

FALLO: Que debo declarar y declaro a Eladio Lopez pobre para litigar con su convecino Casimiro Moreno disfrutando de los beneficios que le dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Juan Manuel Dominguez, estando celebrando audiencia pública en dicho día, siendo testigos D. Felipe Sierra y D. Mateo Calvo, de esta vecindad de que doy fé.—Ante mí, Manuel Garcia.

1.º REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1867, y tienen á su disposicion en la Caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Table with 5 columns: Pueblo de su naturaleza, Motivo de la baja, Clases, Nombres, Escudos, Milésimas. Row 1: Cornago, Licenciado, Soldado, Juan Gallardo, 12, 00.

Los interesados ó herederos podrán cobrar sus repectivos créditos de las dos maneras siguientes: 1.º Presentándose en la Caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde de pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el 2.º caso la certificacion del alcalde espresará, además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado. 2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Madrid 10 de Febrero de 1869.

V.º B.º El Coronel T. C. 1.ºr Gefe, Alamede.

El Coronel Comandante 2.º Gefe, Gabriel N.

ANUNCIOS.

NUMERO 275.

El repartimiento sobre el impuesto personal de esta villa, para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, en los cuales los contribuyentes pueden examinarlo, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas. Briones 1.º de Marzo de 1869.—El Alcalde 1.º, José Quincoces.

NUMERO 277.

El Ayuntamiento popular de la villa de Haro en la provincia de Logroño,

Ha dispuesto redimir la suerte de los soldados que en el próximo sorteo puedan corresponderle, por uno de los medios propuestos en la ley de 26 de Marzo último.

Los mozos de 20 á 30 años que quieran sentar plaza y los de 30 á 40 que habiendo servido en el Ejército, deseen alistarse voluntariamente, podrán pasar á la Secretaria del mismo; debiendo advertir que el premio asignado para dichos reenganches es el de cuatro mil quinientos reales.

Haro 22 de Abril de 1869.—El Presidente, Leandro Ardaniz.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PANCORBO.

Se crea de nuevo la plaza de Cirujano de la villa de Pancorbo, provincia de Burgos, dotada con sesenta escudos por la asistencia gratuita de los pobres y doscientas fanegas de trigo Valenciano por igualas de los vecinos acomodados, satisfaciéndose los primeros por trimestres vencidos, y las segundas en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro de treinta dias

desde el anuncio en el Boletin oficial, al Presidente de este Ayuntamiento.

Pancorbo 12 de Abril de 1869 —El Alcalde, Francisco Barona Cantera.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL

Comision de la provincia de Logroño á cargo de la señora viuda de Gonzalez Crespo.

Esta Comision está autorizada para pagar desde el dia 31 de Marzo el coupon número 9 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial que vence en dicho dia, á razon de rs. vn. 100 por accion.

El p go se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores quienes deberán asimismo presentar las laminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion, con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Credito Comercial á razon de 5 por 100 de su capital nominal.

Logroño 3 de Abril de 1869.—Viuda de Gonzalez Crespo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL.

Seccion Tutelar.

Ha llegado á noticia de esta administracion que algunos señores imponentes están en la inteligencia de que las acciones del Crédito Comercial, en las que tiene invertidos sus fondos La Tutelar, se han de aplicar á los asociados en sus respectivas liquidaciones, al tipo fijo de 125 por 100. Este es un grave error que me apresuro á desvanecer declarando que la aplicacion de dichas acciones solo puede tener efecto al tipo medio de compra que resulte á cada asociacion al tiempo de liquidar, y me cumple advertir con este motivo que desde el mes de Agosto próc-

simo pasado viene adquiriendo La Tutelar los referidos valores por medio de subastas públicas, y siendo diversos y cada vez mas bajos los precios obtenidos en los remates, resultará en las futuras liquidaciones un tipe más ó menos económico segun haya sido el precio de compra. Madrid 14 de Abril de 1869.—Por la sociedad Española de Crédito Comercial el Director, Jacinto Maria Ruiz.

COMPANIA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el dia 23 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad; en la que además de los asuntos propios de la misma, se tratarán otros del mayor interés para la Sociedad. Plamplona 21 de Abril de 1869 —El Secretario, Ulpiano Yrayzoz.

ANUNCIO INTERESANTE A LA HUMANIDAD.

Tintura de Arnica Montana.

Prodigioso y aprobado remedio, indispensable á todas las familias, para toda clase de golpes, caidas, contusiones, heridas, fracturas, retorcijones, etc. etc. Acompaña á cada frasco una instruccion muy sencilla para hacer uso del Arnica.

Se vende en Haro en la Zapateria de Vela, Plaza mayor núm. 25. Precio de cada frasco, 8 reales.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una casa-parador con buen juego de pelota cercado, próximo uno y otro á la estacion del Ferro-carril de la ciudad de Calahorra, puede pasar á tratar con su dueño D. Gaspar Marin, vecino de esta Capital, habitante en el café de «Los Leones», piso 3.º, advirtiendole que la casa

se arrendará amueblada ó sola, y que de la misma salen coches para Arnedo y baños de Arnedillo.

Fábrica de toda clase de fideo y almidon de la V. de Artibucilla, calle Mayor núm. 65, Logroño.

CLASES DE FIDEO.

Fino, blanco y amarillo, 34 rs.—Las demás clases á 32.—Mediano id. id.—Grueso id. id.—Cinta id. id.—Macarron, blanco.

CLASES DE ALMIDON.

1.º superior canutillo en terron, 50 rs. arroba y 22 cuartos libra.—Id. id. en paquetes de libra aragonesa, 54 arroba y 15 cuartos paquete.—Superfino en terron suelto, 54 arroba y 26 cuartos libra.—Id. en paquetes de libra aragonesa, 58 arroba y 19 cuartos paquete.—Id. azulado en id., 60 arroba y 24 cuartos paquete.

Manuel de Arrola, jardinero en Munguia, provincia de Vizcaya, tiene en sus viveros un gran surtido de perales y manzanos de las mejores variedades conocidas de verano, otoño é invierno, y los vende á 2 y medio y á 2 rs. cada planta respectivamente, asi como melocotoneros, albérchigos, ciruelos y nisperos á 4 reales cada uno. En grandes pedidos se hará la rebaja de un 10 por 100 encargándose de la conduccion á precios convenientes.

El dia 20 del actual desapareció una cerrila de casa de su dueño con las señas siguientes:

Edad un año; pelo cenizoso con una raya negra por los hombros. Se suplica al que la haya encontrado la entregue á Pedro Gimenez vecino de Lardero.